



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTO, el Informe N.º 001476-2026- DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, de fecha 24 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que el Ministerio de Cultura otorga los estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-MC, preceptúa que los procedimientos de otorgamiento de estímulos económicos, así como aquellos ya otorgados, que se encuentren en ejecución a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, se culminan bajo la normativa vigente al momento de su inicio;

Que, por tanto, corresponde la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, el cual especifica en el artículo 5, que los estímulos económicos son mecanismos dirigidos a incentivar y promover las industrias culturales y las artes del país mediante convocatorias públicas para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos, incluyendo la actividad cinematográfica y audiovisual; pudiendo ser otorgados a las personas naturales, peruanos o extranjeras residentes en el Perú, y/o a personas jurídicas de derecho privado, domiciliadas en el Perú, que participen en las industrias culturales y las artes, según lo establecido en el plan anual correspondiente y de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma;



Que, el artículo 7 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, determina que los estímulos no concursables se otorgan a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las bases, lo cual consiste en una verificación de los términos de la convocatoria, que realizará el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, preceptúa que las bases indican las condiciones, los plazos, montos máximos a otorgarse por estímulo, los criterios generales de evaluación, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y, en general, todas las materias que conlleven al otorgamiento de estímulos, de acuerdo a los objetivos y finalidades de los mismos. Asimismo, establecen las condiciones de presentación de los proyectos y obras, trayectorias, señalando forma, lugar y fecha y demás requisitos de postulación. Dichas bases son aprobadas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, determina que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen;

Que, asimismo, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa que la Dirección de Artes tiene la función de organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019;

Que, con Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, de fecha 8 de abril de 2026, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026", donde se establecen los siguientes Concursos de Proyectos: de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Artes Visuales, de Producción Fonográfica, de Festivales, Festividades y Ferias, de Arte para la Transformación Social, de Producción de Danza, de Producción de Arte Tradicional, de Producción de Música en Vivo, para la Circulación Internacional de las Artes, de Investigación para las Artes, para la Circulación Nacional de las Artes y Culturales Comunitarios en Red para Puntos de Cultura; Concurso para la mejora y adecuación de equipamientos culturales, el Premio a la Destacada Trayectoria Artística y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, con Resolución Directoral N.º 000253-2024-DGIA/MC, de fecha 10 de abril de 2026, se aprobaron las Bases para la primera convocatoria de los Estímulos Económicos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2026;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000001-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de junio de 2026, se declaran las postulaciones aptas del



“Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas” para evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000517-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de junio de 2026, se designa que los miembros del jurado “Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas” para la evaluación de las postulaciones aptas son Ruth Escudero Velasquez de Ishizawa con DNI 08253955, Pablo Gustavo López Infantas con DNI 40011541 y Soledad Ortiz de Zevallos Brouyaux con DNI 70007527;

Que, con acta de evaluación de fecha 22 de julio de 2026, el Jurado informa los resultados de la evaluación de las postulaciones del “Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas”;

Que, asimismo, el numeral 8.5 de las Bases del “Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas” establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al acta de evaluación del jurado y al informe emitido por la DIA, emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto a los recursos disponibles, acto que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios a través de sus respectivas casillas electrónicas;

Que, el capítulo VI de las Bases establece que se otorgará la suma total máxima de S/ 360.000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 soles) en estímulos económicos. El estímulo económico de cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a un monto máximo de S/ 20.000,00 (veinte mil y 00/100 soles);

Y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2026-MC; la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC; y la Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR como beneficiarios del “Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas”, con base en lo establecido en el acta de evaluación del mismo Concurso, a los siguientes proyectos:

N°	POSTULANTE	PROYECTO	REGIÓN	MONTO SOLICITADO
1	ARAUJO LECHUGA,	Voces que no se pierden	CUSCO	S/20.000,00



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

N°	POSTULANTE	PROYECTO	REGIÓN	MONTO SOLICITADO
	LUIS AUGUSTO			
2	ARONE MARTINEZ, ALEXANDER	"Cuando vi a Beatriz por primera vez, Teatro Unipersonal Inmersivo".	AYACUCHO	S/19.995,10
3	AYLAS MENDOZA, WILLIAMS ALEXANDER	LOS RELATOS DEL CHULLACHAQUI	UCAYALI	S/20.000,00
4	CENTENO GARCIA, VERONY ARACELI	"Un cuarto también puede ser una casa"	LIMA METROPOLITANA	S/20.000,00
5	CHÁVEZ VELÁSQUEZ, ADRIANA DEL CARMEN	NEFELIBATEANDO: Laboratorio de creación escénica comunitaria desde la memoria oral y el patrimonio vivo de El Palacio y El Colguitín	CAJAMARCA	S/20.000,00
6	GOYA CALLIRGOS, LUIS DANIEL	La muchacha mala de la historia	LIMA METROPOLITANA	S/14.300,00
7	HERRERA DELGADO, ANTONIA URPI	Pan con aroma de anís - obra teatral infantil que reivindica el juego como un derecho fundamental.	CUSCO	S/19.060,00
8	HERRERA MUÑOZ, DIANA MELISSA	La Mariscala, El Musical - Arequipa	AREQUIPA	S/20.000,00
9	INFANTE USHÑAHUA, JOSE MANUEL	¿Qué es el Perú? Un acto. Una comunidad. Un territorio: Villa El Salvador	LIMA METROPOLITANA	S/20.000,00
10	LA HIPÉRBOLE E.I.R.L	EL DEVENIR EN LA VIDA DE TRES HERMANAS QUE CONVERSAN AL LADO DE LA VENTANA DE LA COCINA	LIMA METROPOLITANA	S/20.000,00
11	LÁZARO DE ORTECHO RAMIREZ, JOSÉ MANUEL	Historia del huaca renegón	LIMA METROPOLITANA	S/20.000,00
12	OCHOA TALAVERA, SOFIA CECILIA	Si la mar no regresa: memoria reciclada.	AREQUIPA	S/20.000,00
13	ORTIZ APAZA, KAROL YOSELYNE	UYWAY, CAMINAR HASTA EL FINAL	PUNO	S/17.850,00
14	PAREDES RODRIGUEZ, GABRIELLA ESTEFANIA	Escombros de un corazón	LIMA METROPOLITANA	S/20.000,00
15	PAZ PONCE, DALIA IVANOVA	Proyecto Duelo: Esas ausencias que vuelven silenciosas	CUSCO	S/20.000,00
16	QUISPE CACERES, GUSTAVO RAUL	Proyecto itinerante para escolares y espacios públicos Teatro Lambe Lambe: Relatos diminutos del Altiplano	PUNO	S/17.660,00
17	RONDAN RODRIGUEZ, ADALID	URPAY HUACHAQ- CANTOS DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	CUSCO	S/20.000,00
18	SUAREZ MAITA,	La puerta sin llave	CALLAO	S/19.986,70

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

N°	POSTULANTE	PROYECTO	REGIÓN	MONTO SOLICITADO
	MARIA ALEXANDRA			

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR disponible para la entrega de estímulos económicos para el "Concurso de Proyectos para la Circulación Internacional de las Artes", el monto de *once mil ciento cuarenta y ocho con 20/100 soles* (S/11.148,20).

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES